

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MXDP/cat.-
PROVIDENCIA, 28 de Septiembre de 1993.-

Nº 56 / VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 1º, 3 letra d), 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades Y,

CONSIDERANDO: 1.- Que por Reglamento Nº51 de 28 de Mayo de 1993 se crearon los premios anuales denominados "Premios Municipales de Providencia de Conservación, Recuperación y Reciclaje de Fachadas, Edificios y lugares de interés Arquitectónico y Artístico.-

2.- El Acuerdo Nº224 tomado en Sesión Ordinaria Nº47 de 21 de Septiembre de 1993 del Concejo Municipal, mediante el cual se acordó reemplazar el texto del citado Reglamento por el que allí se establece :

R E G L A M E N T O :

Remplázase el texto del Reglamento Nº51 de 28 de Mayo de 1993 por el siguiente :

Créanse los premios que se denominarán "PREMIOS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA DE CONSERVACION, RECUPERACION Y RECICLAJE DE FACHADAS, EDIFICIOS Y LUGARES DE INTERES ARQUITECTONICO Y ARTISTICO".

Dichos premios se regirán y otorgarán de acuerdo al siguiente Reglamento:

ARTICULO 1º : La I. Municipalidad de Providencia con la finalidad de estimular la mantención, conservación y reciclaje de edificios instituye por el presente Reglamento, los premios de conservación, recuperación y reciclaje de fachadas, edificios y lugares de interés arquitectónicos y artístico.-

ARTICULO 2º : Podrán participar en el concurso los propietarios, o los arrendatarios u ocupantes de edificios o lugares de interés arquitectónico, con autorización del dueño, ubicados en la Comuna de Providencia.

Para postular deberá indicarse claramente la dirección de la propiedad o zona que se presenta al concurso, acompañada de una o mas fotografías que den cuenta del tamaño e interés de la obra que se postula.-

ARTICULO 3º : Se podrá concursar en las siguientes categorías:

- A) Fachadas
- B) Edificios
- C) Zonas de interés arquitectónico.

En todas ellas podrá considerarse aspectos de Conservación, Restauración o Reciclaje.

ARTICULO 4º : El jurado estará compuesto por:

- a) EL ALCALDE DE PROVIDENCIA, QUIEN PODRA DELEGAR SUS FUNCIONES.
- b) DOS REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL
- c) EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
- d) UN REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
- e) UN REPRESENTANTE DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 5º : Los premios serán tres en cada categoría:

En la categoría A) Fachadas

PRIMER PREMIO : Cuarenta Unidades Tributarias Mensuales.
SEGUNDO PREMIO : Treinta Unidades Tributarias Mensuales.
TERCER PREMIO : Veinte Unidades Tributarias Mensuales.

En la categoría B) Edificios

PRIMER PREMIO : Cien Unidades Tributarias Mensuales
SEGUNDO PREMIO : Sesenta Unidades Tributarias Mensuales.
TERCER PREMIO : Treinta Unidades Tributarias Mensuales.

En la categoría C) Zona de interés Arquitectónica.

PRIMER PREMIO : Sesenta Unidades Tributarias Mensuales.
SEGUNDO PREMIO : Cuarenta Unidades Tributarias Mensuales.
TERCER PREMIO : Veinte Unidades Tributarias Mensuales.

En todas las categorías se podrán otorgar
Menciones Especiales : Diplomas.

Además, en la fachada o lugar que haya merecido el Primer Premio, la Municipalidad colocará una placa como testimonio de su otorgamiento.

Cada premiado recibirá además un diploma alusivo.

ARTICULO 6º : Los edificios o lugares premiados no podrán ser modificados o alterados por un plazo de 12 meses, cuando se trate de la categoría A) Fachadas, y de 36 meses cuando se trate de las categorías B) Edificios y C) Zonas de interés arquitectónico.

ARTICULO 7º : En la primera semana del mes de Septiembre de cada año, la Municipalidad publicará avisos en dos diarios principales de la capital, dando a conocer las bases, con mención de los premios y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 8º : La Dirección de Obras conjuntamente con el Departamento de Relaciones Públicas, estarán encargados de la publicación de los avisos, citación de los miembros del Jurado, ceremonia de entrega de los premios y de demás gestiones a que dé lugar la organización del concurso, como asimismo, subsanar las dificultades que se puedan presentar.

ARTICULO 9º : La inscripción y recepción de postulaciones se efectuará en la última semana de Septiembre de cada año, en la Dirección de Obras.

ARTICULO 10º : Los concursantes darán por aceptado el presente Reglamento por el hecho de inscribir sus postulaciones y de recibir la respectiva papeleta de inscripción.

ARTICULO 11º : El jurado seleccionará las postulaciones en el mes de Octubre de cada año y sus fallos serán inapelables.

HOJA N°3 DEL REGLAMENTO N° 56 / FECHA: 29 SE 1961 /

ARTICULO 12º : El jurado otorgará los premios por mayoría de votos, en caso de no producirse la unanimidad.

En el supuesto de que la mayoría de votos no se alcance, se declarará desierto el concurso.

ARTICULO 13 : La Municipalidad se reserva la facultad de declarar desierto uno o todos los premios, cuando la calidad de las postulaciones no reúna las condiciones o supuestos previstos para la premiación.

ARTICULO TRANSITORIO : El presente año el Concurso se desarrollará en las fechas siguientes:

- PUBLICACION DE LAS BASES : Primera semana de Octubre.
- RECEPCION DE LAS POSTULACIONES : Ultima semana de Octubre.
- SELECCION Y FALLOS DEL JURADO : Durante el mes de Noviembre.

Para el concurso de este año se aceptarán todas las ofertas.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS: CARMEN GREZ DE ANRIQUE, Alcaldesa y MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN, Secretario Abogado Municipal (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud.,


MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S).